



CONVENIO DE MODIFICATORIO. IMPAS/CS.003/22

CONVENIO DE MODIFICATORIO, QUE SUSTITUYE AL MUNICIPIO POR EL IMPAS, EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON FOLIO DCC/142/2008 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y DEL ADENDUM AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DCC/142/2008 CON FOLIO DCC/087/2017 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL LIC. FRANCISO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA BRICEÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FUNDACIÓN"**, EL DR. LUIS EDUARDO GARZA ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOSPITAL"** QUIEN COMPARECE PARA LOS EFECTOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, LOS CUALES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LA PARTES"** Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

DENOMINARÁ COMO “**EL IMPAS**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El 10 de noviembre de 2008 se celebró entre el municipio de Chihuahua, la Fundación Adelaida Lafón, Asociación Civil y Christus Muguerza del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el convenio de concertación con folio **DCC/142/2008**, en el cual se definió como objetivo establecer las bases claras de concertación y lineamientos específicos de acciones, recursos y/o apoyos para ofrecer servicios médicos sociales y comunitarios, así como de prevención de salud a los grupos sociales desprotegidos y/o vulnerables de la comunidad chihuahuense a través de la operación y funcionamiento de la clínica Lupita Alcocer, denominada en el presente instrumento como “**LA CLÍNICA**”.
2. En fecha 10 de octubre del 2017 se realizó un Adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008, en el cual se definió como objeto modificar, derogar y/o agregar cláusulas al convenio de concertación previamente señalado.
3. El enlace por parte de “**EL MUNICIPIO**” para el cumplimiento de las obligaciones y los derechos derivados del convenio de concertación con folio **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008 y del adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** de fecha 10 de octubre de 2017, fue la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien a partir de la firma del convenio previamente señalado fue responsable en correlación con la

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, “FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C.” Y “CHRISTUS MUQUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.”, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

Fundación Adelaida Lafón, Asociación Civil y Christus Muguerza del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable de la operación y funcionamiento de **"LA CLÍNICA"**.

4. Bajo el propósito de contribuir en la mejora del servicio de salud, el Ayuntamiento de Chihuahua aprueba un cambio en la organización estructural de algunas instituciones municipales y acuerda en fecha 24 de noviembre del 2021, mediante Sesión Ordinaria número S. O. 15/2021 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 461/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la autorización para crear el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud denominado en el presente instrumento como **"EL IMPAS"**, el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

5. Derivado de la reingeniería en la estructura del gobierno municipal, los temas relacionados a la salud que anteriormente dependían de la Subdirección de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dirección que funge como enlace de **"EL MUNICIPIO"** en el convenio de concertación con folio **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008 y en el adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** de fecha 10 de octubre de 2017, pasaron a ser menester del **"EL IMPAS"** lo anterior se soporta con lo establecido en el acuerdo 474/2021 tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

2021 S.O. 17/21, publicado en la Gaceta Municipal el día 27 de diciembre de 2021, en el que se aprueba la Reforma del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y otras disposiciones aplicables, en relación a la Reingeniería Administrativa de la Administración Pública Municipal.

6. Es por lo anterior que **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio a fin de que **"EL IMPAS"**, sea el actual responsable de todos los derechos y las obligaciones correspondientes a **"EL MUNICIPIO"** en el convenio de concertación con folio **DCC/142/2008** y su adendum al convenio de concertación **DCC/087/2017** por lo cual se establece lo siguiente:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII y 66 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, 42 fracción XXII y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.4. Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, la Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida Independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL IMPAS":

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.





CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

II.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 146/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que la **Mtra. Rosa María Hernández Muñoz**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado el 01 de enero de 2022, por el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

II.3. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializadamente en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

II.4. Que las erogaciones respectivas se encuentran con cargo a la cuenta presupuestal 4451-2602-203-203-1.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IMP220101K9A**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, el ubicado en calle en la calle Francisco Xavier Mina No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

III.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública **11,883 (once mil ochocientos ochenta y tres)** de fecha veintiuno de mayo de dos mil uno, celebrada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, titular de la Notaría Pública número 25 (veinticinco) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y se llevó a cabo su constitución previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 19003051 (uno, nueve, cero, cero, tres, cero, cinco, uno), de fecha dieciséis de mayo de dos mil uno. El primer testimonio de dicha Escritura Pública se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 563, volumen 40, libro 12, Sección III, el veintinueve de mayo de dos mil uno.

III.2. Que la **Dra. María de los Ángeles Mata Briceño**, acredita su carácter y personalidad como Representante Legal de la moral denominada Fundación Adelaida Lafón, Asociación Civil, mediante Escritura Pública número **1,664 (mil seiscientos sesenta y cuatro)**, libro 24 (veinticuatro), otorgada en la ciudad de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

Guadalupe, Nueve León, Estados Unidos Mexicanos, en fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Hermenegildo Castillo Martínez, titular de la Notaría Pública número 87 (ochenta y siete), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado en el Estado de Nuevo León, documento en el que se protocolizó el **Acta No. 04/2017** procedente de la Sesión del Consejo Directivo de la **Fundación Adelaida Lafón, Asociación Civil**, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, realizada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en donde le es otorgado: Poder General para Actos de Administración, Poder General Cambiario para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial para formular y presentar Denuncias y Querellas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

III.3. Que **"LA FUNDACIÓN"** tiene como objeto, entre otros; I.- promover y fomentar sin fines de lucro, el establecimiento de Hogares y Clínicas en donde se brindará: a) Atención médica a través de los departamentos de Consulta Externa, Urgencias y Especialidades médicas; b) Servicio de laboratorio, Rayos X y a Farmacia; c) Medicina Preventiva, vacunación, Chequeo Médico y Detención de enfermedades crónico degenerativas; d) Programas de educación y promoción de la salud dirigidos a mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial de los grupos más vulnerables de la sociedad; e) Referencia de casos a Instituciones Públicas, Privadas de asistencia social y Organizaciones no Gubernamentales; f) Capacitación para manualidades y oficios; g) Apoyo a otros programas de salud.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

emanados de la Secretaría de Salud. II.- Celebrar todo tipo de actos jurídicos sean de dominio, administración de representación o de cualquier otra clase incluyendo convenios, contratos, ejecución de operaciones, otorgamientos de documentos y en general la realización de toda clase de actividades necesarias o convenientes para la consecución de los propósitos de la Asociación.

III.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **FAL0105216G8**, con fecha de inicio de operaciones del día 21 de mayo de 2001, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

III.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Colonos, sin número, colonia Fomerrey, Código Postal 67190, en la ciudad de Monterrey Nuevo León.

IV. DECLARA "EL HOSPITAL":

IV.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, lo anterior de conformidad con la Escritura Pública número **3,361 (tres mil trescientos sesenta y uno)**, de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Carrillo Máñez, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 9 (nueve), con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y se llevó a cabo su constitución previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 5,511 (cinco mil quinientos once), de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

primer testimonio de dicha Escritura Pública se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 70, a folios 77, del libro 84, de la Sección Comercio, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

IV.2. Que mediante Escritura Pública número **4,627 (cuatro mil seiscientos veintisiete)**, de fecha catorce de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, titular de la Notaría Pública número 9 (nueve), con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionista celebrada el veintitrés de febrero de dos mil seis, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad de CLÍNICA DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de **Christus Muguerza del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable**. El primer testimonio de escritura de que se trata se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 247*10, el seis de abril de dos mil seis.

IV.3. Que el **Dr. Luis Eduardo Garza Elizondo** acredita su calidad de representante legal de la moral **Christus Muguerza del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante Escritura Pública número **1,387 (mil trescientos ochenta y siete)** otorgada en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Hermenegildo Castillo Martínez, titular de la Notaría Pública número 87 (ochenta y siete) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento en el que se protocolizó el **Acta No. 03/2017** procedente de la Sesión del Consejo de Administración de **Christus Muguerza**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, realizada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en donde le es otorgado: Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial para formular y presentar denuncias y querellas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral y Poder General Cambiario, para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, Poder General para Actos de Administración y Poder General para abrir y cerrar Cuentas Bancarias.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

IV.4. Que **“EL HOSPITAL”** tiene como objetos, entre otros: promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu humanista, y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado por los estatutos se sujetarán en todo momento a las leyes mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una “asociación religiosa” o “ministro de culto”; La prestación de todo tipo de servicios médicos, hospitalarios y educacionales de todos niveles, relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamientos y alivio a la salud.

I.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CMP780815B20**, estando al

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, “FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C.” Y “CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.”, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable

IV.6. Que comparece con la finalidad de dar su consentimiento a lo establecido en el presente convenio y en virtud de no ser titular de derechos u obligaciones dentro del convenio de concertación con folio **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008 y en el adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** descrito en antecedentes por haber comparecido en forma testimonial solicita sea liberado de cualquier responsabilidad futura respecto de los mismos y relevado de futuras comparecencias a este respecto.

IV.7. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Pedro Leal Rodríguez número 1802, colonia Centro, de esta ciudad Chihuahua, Chihuahua.

V.- DECLARAN "LAS PARTES" Y "EL IMPAS":

V.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

V.2. Que es su deseo y voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones aquí pactados y con base en las declaraciones que anteceden deciden otorgar por mutuo acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

PRIMERA.- SUSTITUCIÓN. De conformidad con el apartado de antecedentes del presente instrumento, en este acto se formaliza la sustitución de **"EL MUNICIPIO"** señalado como una de **"LAS PARTES"** en el convenio de concertación con folio **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008 y en el adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** de fecha 10 de octubre de 2017, para designar como actual responsable de los derechos y obligaciones de los convenios en mención a **"EL IMPAS"**, el cual en consecuencia, remplace a **"EL MUNICIPIO"** y adquiere la responsabilidad de cumplir como una de **"LAS PARTES"** el contenido, alcance y fuerza legal del convenio y el adendum en mención, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no implica en forma alguna la extinción del convenio de concertación con folio **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008 y del adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** de fecha 10 de octubre de 2017.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que para los efectos del presente instrumento legal y para posteriores **"LAS PARTES"** estarán integradas por **"EL IMPAS"** y **"LA CLÍNICA"**.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan realizar una modificación a la **cláusula segunda** del convenio de concertación **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008, para quedar de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: *Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMPAS"** se compromete a lo siguiente:*

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

- a) Supervisar el correcto funcionamiento del servicio, así como las instalaciones de **"LA CLÍNICA"**.
- b) Aportar mensualmente durante la vigencia del presente instrumento legal, el monto neto de \$ **94,074.78 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.)** a **"LA FUNDACIÓN"**, con el propósito de garantizar la mejor atención a la salud a los beneficiarios enviados por **"EL IMPAS"**, previa entrega del documento de recibo correspondiente.
- c) Otorgar el vale de atención médica y/o servicios médicos, a personas que requieran el apoyo debido a su estado de vulnerabilidad, previo estudio socioeconómico, estableciendo con claridad el servicio que se busca recibir.
- d) Canalizar a los pacientes mediante un formato de vale de atención médica y/o servicios médicos, en el cual se establezca claramente el apoyo que le será brindado a los beneficiarios enviados por **"EL IMPAS"** en **"LA CLÍNICA"**.
- e) **"EL IMPAS"** deberá pagar el excedente del monto neto mensual entregado a **"LA FUNDACIÓN"**, previa entrega del reporte mensual previsto en el inciso g) de la cláusula cuarta. En caso de que el monto mensual entregado a **"LA FUNDACIÓN"** no haya sido ejercido en su totalidad en ese mes, la cantidad restante se ejercerá en el mes siguiente.
- f) Cualquier afectación a **"LA CLÍNICA"** en el mantenimiento por uso o desgaste normal y/o natural es un gasto extraordinario que podrá ser cubierto por **"EL IMPAS"** después de que éste realice un análisis de la

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

afectación en su operación, siempre y cuando se solicite en la forma prevista en este instrumento.

g) **“EL IMPAS”** deberá pagar el servicio de luz de **“LA CLÍNICA”**, siempre y cuando el monto a pagar sea por motivo del ejercicio del presente instrumento.

Las aportaciones señaladas en la presente cláusula, se incrementarán anualmente contando a partir de la fecha de efectividad del presente instrumento, tomando como base para determinar el incremento aplicable, el porcentaje de incremento que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México, comparando el correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de inicio del presente instrumento, o al último ajuste de la contraprestación y el correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha en que deba efectuarse el ajuste.

TERCERA.- CANCELACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan la cancelación a la **cláusula segunda** del adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** de fecha 10 de octubre de 2017.

CUARTA.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en el presente instrumento, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios señalados en la presente cláusula, además, deberá realizarse con la persona que cada una de **“LAS PARTES”** designe para tal efecto.

- **“EL MUNICIPIO”** designa: A la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano Y Educación, con domicilio en la calle

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, “FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C.” Y “CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.”, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

Ojinaga número 300, de la colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- **“EL IMPAS” designa:** A la Mtra. Rosa María Hernández Muñoz, Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, con domicilio ubicado en la calle Francisco Xavier Mina, número 408, Código Postal 31000, de la colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- **“LA FUNDACIÓN” designa:** A la Dra. María de los Ángeles Mata Briceño, representante legal de la moral denominada Fundación Adelaida Lafón, Asociación Civil, con domicilio ubicado en la calle Colonos, sin número, colonia Fomerrey, Código Postal 67190, en la ciudad de Monterrey Nuevo León.
- **“EL HOSPITAL” designa:** Al Dr. Luis Eduardo Garza Elizondo, representante legal de la moral denominada Christus Muguerza Del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ubicado en la calle Pedro Leal Rodríguez número 1802, colonia Centro, de esta ciudad Chihuahua, Chihuahua.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** se vea obligada por cualquier motivo a cambiar la designación de su **ENLACE**, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo **ENLACE** a cada una de **“LAS PARTES”** en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

QUINTA. - NÚMERO DE CONVENIO. “EL IMPAS” determina que el número de identificación del presente convenio de sustitución, será el **No. IMPAS/C.C.003/22**.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD “FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C.” Y “CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.”, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

SEXTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de las modificaciones que expresamente se estipula en el presente convenio, se reproduce y ratifica el contenido y alcance subsistiendo con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de concertación con folio **DCC/142/2008** de fecha 10 de noviembre de 2008 y del adendum al convenio de concertación **DCC/142/2008** con folio **DCC/087/2017** de fecha 10 de octubre de 2017.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del convenio, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario en cuestión.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22


C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL IMPAS"


MTRA. ROSA MARÍA HERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.







CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. IMPAS/C.C.003/22

POR "LA FUNDACIÓN"

MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, ASOCIACIÓN CIVIL

POR "EL HOSPITAL"

DR. LUIS EDUARDO GARZA ELIZONDO
APODERADO LEGAL DE
CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, "FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C." Y "CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 10 DE ENERO DE 2022.